



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 300/22

Sucre, 04 de agosto de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos de rigor: DESIGNÓ a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL (2022 -2023), a excepción del Vicepresidente y Concejal Decano y como también DESIGNÓ a los PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del Concejo Municipal, también por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, a excepción del PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, conforme consta en la referida Resolución.

Que, la Directiva del Concejo Municipal, en sujeción a las normas y procedimientos establecidos, realizó la CITACIÓN No. 84 de 01 de agosto de 2022, en la cual, se tiene previsto según el ORDEN DEL DÍA, en el Punto 6. Se consigna: Elección del Vicepresidente (a); Presidente (a) de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, Comisión de Ética y Concejal Decano (a) del Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2022, ha determinado, APROBAR la AGENDA, a excepción el punto de la Elección de la Comisión de Ética (quedó en mesa).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal (después del cuarto intermedio), conforme a las normas y procedimientos establecidos y en sujeción al Orden del Día, se procedió a la elección: 1) Vicepresidente (a), que por falta de nominaciones, quedó en mesa; 2) Presidente (a) de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; se procedió a la elección, para el efecto, se proponen dos (2) nombres de los Concejales: 1) Sr. Edwin González Aparicio y 2) Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; luego se procede a la VOTACIÓN NOMINAL y el resultado es como sigue: 1. Sr. Edwin González Aparicio = Seis (6) Votos Positivos de los Concejales y Concejales y 2) Sra. Carmen Rosa Torres Quispe = Cuatro (4) Votos Positivos de los Concejales y Concejales; resultando ganador el CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, con Seis (6) Votos Positivos de los Concejales y Concejales (Mayoría Absoluta) y DESIGNADO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del Concejo Municipal, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, por el Presidente del Concejo Municipal, para que cumpla sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes Nacionales y Municipales y otras normas que rigen sobre la materia.

Que, conforme al art. 43 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal. (NATURALEZA): Las comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, según el art. 44 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal. (CONFORMACIÓN). Las comisiones estarán integradas como mínimo por dos Concejales o Concejales Titulares, todos con derecho a voz y voto. La Presidenta o Presidente de la Comisión será elegido en el Pleno del Concejo e internamente se elegirá un Secretario de los vocales titulares que la conforman, con quien se dirigirá las sesiones. La participación de las Concejales y Concejales en las Comisiones es obligatoria y no se exime al Presidente, Vicepresidente y al Secretario de la Directiva del Pleno, aunque éstos no podrán presidir la Comisión.(sus atribuciones están previstas en los arts. 52, 59, 66, entre otros, de la citada norma legal).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Sr. Edwin González Aparicio, con Seis (6) Votos Positivos de los Concejales y Concejales, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del Concejo Municipal, por el tiempo señalado en la Resolución No. 285/22 (2022 - 2023), en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, para que cumpla sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes Nacionales y Municipales y otras normas que rigen sobre la materia.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE